



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN PCI/978/2018, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL MEDIANTE LAS FORMAS DE INGRESO POR ACCESO DIRECTO SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y POR PROMOCIÓN PROFESIONAL; SE DICTAN LAS NORMAS DE EVALUACIÓN, Y DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN; Y SE REGULAN LAS TITULACIONES QUE PERMITEN EL INGRESO.

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo; justificación de la memoria abreviada; oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; base jurídica y rango del proyecto normativo; descripción del contenido y de la tramitación; listado de normas derogadas; impacto presupuestario; impacto por razón de género; impacto en la familia; impacto en la infancia y en la adolescencia; impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; impacto para la ciudadanía y la administración por el desarrollo o el uso de los medios y servicios de la Administración digital e impacto por razón de cambio climático integrado en el apartado dedicado a otros impactos y un anexo.



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Ministerio del Interior- Dirección General de la Guardia Civil		Fecha	Julio 2023
Título de la norma		Orden por la que se modifica la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso.		
Tipo de Memoria		Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA				
Situación que se regula		<p>El proyecto de orden modifica la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso, dando cabida a la regulación de unas pruebas físicas periódicas y voluntarias.</p> <p>Tras más de 10 años de experiencia e implantación de un modelo de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior de la formación de los oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, conforme establece la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en 2022 por parte del Ejército de Tierra se promueve un nuevo plan de estudios de la Enseñanza de</p>		



	<p>Formación de Oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso sin titulación.</p> <p>En esta línea, el desarrollo de este nuevo plan de estudios induce a la Guardia Civil a revisar de igual modo su propio modelo. Además, la experiencia acumulada desde la implantación del Grado de Ingeniería de la Seguridad, aconseja actualizar el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante esta modalidad de ingreso.</p> <p>Además, se realizan una serie de modificaciones adicionales en relación con las modificaciones llevadas a cabo en el capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en relación con las medidas de conciliación y corresponsabilidad, así como con la reciente aprobación del plan de estudios de la modalidad de acceso directo con titulación a la Escala de Oficiales, contenido en la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Actualizar el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, así como las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, en la modalidad de acceso directo sin titulación.</p> <p>Desarrollar un nuevo título de Grado en Ciencias de la Seguridad Pública que viene a sustituir al Grado en Ingeniería de la Seguridad.</p> <p>Adaptar el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia</p>



		<p>Civil contenida en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, al nuevo plan de estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso sin titulación.</p> <p>Actualizar las circunstancias y situaciones de conciliación y corresponsabilidad contempladas en la normativa de enseñanza de la Guardia Civil, especialmente las relacionadas con las asignaturas y materias susceptibles de ser impartidas en la modalidad virtual.</p> <p>Adecuar las referencias directas incluidas en la Orden PCI/975/2018, de 20 de septiembre, al acceso directo con titulación universitaria concernientes a la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.</p>
Principales alternativas consideradas		Aprobación de una nueva orden ministerial para la modalidad de acceso directo sin titulación.
	CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma		Orden ministerial.
Estructura de la Norma		El proyecto de orden está constituida por un título preliminar con un artículo único y una disposición final única.



Informes recabados		<ul style="list-style-type: none">- Certificado del Consejo de la Guardia Civil.- Secretaría Estado de Seguridad. (pendiente).- Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa. (pendiente).- Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. (pendiente).- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (pendiente).- Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad. (pendiente)- Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades. (pendiente).
Trámite de audiencia		Trámite de audiencia e información pública realizada del 1 al 22 de agosto de 2023 (pendiente).
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS		Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4ª y 149.1.29ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia



	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>



OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		<p>El proyecto no presenta impacto de carácter social y medioambiental, ni tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p> <p>La norma tiene un impacto nulo en la familia y en la infancia o adolescencia, en relación a la normativa que ampara su protección jurídica.</p> <p>Por cuanto la norma no conlleva variación en el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital, presenta un impacto nulo para la ciudadanía y para la Administración en dicho extremo.</p> <p>Respecto al cambio climático, por la materia que regula la norma no tiene afectación en su mitigación ni de igual modo conlleva una adaptación al mismo, presentando un impacto nulo por razón de cambio climático.</p>
OTRAS CONSIDERACIONES		Ninguna.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

Para su elaboración como memoria abreviada cabe señalar que, por su contenido, el proyecto no tiene ninguna incidencia en los siguientes impactos de la memoria completa que se indican a continuación:

- Impacto económico general: no presenta efectos sobre la economía, no afectando a la actividad de ningún agente o colectivo específico, al empleo o al índice de los precios, así como tampoco a la competencia de los mercados. Tampoco se regulan materias sobre tarifas y precios; formas de contratación de trabajadores o de producción; contratación laboral, actividad de investigación, protección de



consumidores, relación con economías de otros países o incidencia en pequeñas empresas. Tampoco afecta su contenido a la competencia en el mercado.

- Cargas administrativas: no presenta variación, ni positiva ni negativa, en las cargas administrativas que se puedan derivar ni para las empresas, ni para la ciudadanía en general.

- Impacto presupuestario: no afecta a los ingresos o gastos del Estado.

- La norma tiene un impacto positivo por razón de género y su contenido no afecta a la infancia y la adolescencia ni a la familia, así como, tampoco presenta impacto de carácter social y medioambiental, ni tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Tampoco presenta impacto para la ciudadanía y para la Administración por el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital, dando continuidad al sistema de gestión de los procesos ya implantado en el Cuerpo de la Guardia Civil.

- Por último, dado en el ámbito del Cuerpo ya ha sido implantada la Administración digital, y que además no se derivan de la aprobación de la norma y de los procesos que se incorporan posibles consecuencias que puedan afectar al cambio climático, se considera que la norma presenta un impacto nulo por razón de cambio climático.

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

2.1. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS.

El artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que quienes ingresen en la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales por el sistema de acceso directo sin titulación universitaria previa, cursarán el periodo inicial que se determine (un máximo de dos años) en la Academia General Militar del Ejército de Tierra, por lo que el número de plazas, requisitos y pruebas para el ingreso, así como el régimen del alumnado se regirán por lo establecido en su normativa específica para los miembros de las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de las Fuerzas Armadas. Al mismo tiempo se establece en su artículo 45.2 que corresponde conjuntamente a las personas titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior la aprobación de los planes de estudios de la enseñanza de formación militar, de cuerpo de seguridad y técnica de la Escala de Oficiales, determinando las titulaciones de Grado que hayan de cursarse en la enseñanza de la Guardia Civil.

Así, mediante la aprobación de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, se procedió a unificar en un único currículum los planes de estudios correspondientes a la formación militar y de cuerpo de seguridad, y los correspondientes a la titulación de Grado universitario del Sistema Educativo Español para el ingreso en la Escala de Oficiales de todos los sistemas de acceso a la Escala de Oficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil desarrollados en ese momento, como eran: el acceso directo sin titulación previa y las modalidades de promoción interna y cambio de escala de la promoción profesional.

Estas modalidades de acceso han sido completadas con la reciente aprobación de la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículum de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

En este contexto, se está desarrollando un nuevo plan de estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración en el Cuerpo General del

Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso sin titulación, cuyos dos primeros años son prácticamente coincidentes con los cursados por el alumnado de Guardia Civil durante su periodo de dos años en la Academia General Militar.

Por ello, y teniendo presente la experiencia acumulada durante los últimos años, se aconseja la modificación de la Orden Ministerial PCI/978/2018, de 20 de septiembre, acomodando más el perfil de egreso a las funciones desempeñadas por la Guardia Civil. Así, como principal novedad de esta modificación destaca la inclusión de un nuevo título de Grado denominado *Ciencias de la Seguridad Pública*, que se integra dentro del área de conocimiento interdisciplinar y que viene a sustituir al *Grado en Ingeniería de la Seguridad*, lo que hace necesarias una serie de modificaciones como el cambio de la denominación del título de Grado y su estructura, así como de sus módulos, materias de enseñanza, asignaturas y duración total.

Además, fruto la mencionada experiencia de la Academia de Oficiales de la Guardia Civil en la calificación y clasificación del alumnado, se modifica la redacción referente al cómputo y superación de las convocatorias, a la fecha de solicitud de la dispensa de convocatoria, así como al número de convocatorias de las que dispondrá el alumnado para la defensa pública del Trabajo de fin de Grado, destacando el modo en el que se realizará el escalafonamiento del alumnado en función del momento en el que supere el plan de estudios, todo ello con el fin de dotar mayor seguridad jurídica al alumnado.

Por otro lado, las modificaciones llevadas a cabo desde su aprobación en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y más concretamente en su capítulo V, dedicado a las medidas de conciliación y corresponsabilidad, llevan a la actualización de las referencias en el texto a las circunstancias y situaciones de conciliación y en la normativa de enseñanza de la Guardia Civil, especialmente las relacionadas con las asignaturas y materias susceptibles de ser impartidas en la modalidad virtual.

Finalmente, la reciente aprobación de la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso, donde se incluyen referencias directas a diversos aspectos regulados en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, hace oportuna la inclusión en esta última de referencias a esta nueva modalidad, con la misma finalidad de dotar mayor seguridad jurídica al alumnado.

2.2. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Respecto a los principios de buena regulación, regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo cuanto se ha expuesto en el apartado anterior se concluye que la norma responde a los principios de necesidad y eficacia, dado que permite cumplir con los fines perseguidos mediante el instrumento más idóneo como es una norma con rango de orden ministerial.

Al mismo tiempo, en garantía de los principios de seguridad jurídica y transparencia, la inclusión dentro de una misma norma con rango de orden ministerial de los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional, así como las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, además de regular las titulaciones que permiten el ingreso, permite su incardinación de forma coherente en el marco normativo que regula el Sistema de Enseñanza de la Guardia Civil.

En este sentido, se han seguido todos los trámites oportunos, con participación tanto de las asociaciones profesionales representativas de la Guardia Civil como de los distintos departamentos, habiéndose seguido además el preceptivo trámite de audiencia e información pública y dando cumplimiento en su tramitación a cuanto se dispone en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (pendiente).

De igual modo, responde además al principio de eficiencia, al no establecerse cargas ni suponer un incremento de gasto, por cuanto la implantación y desarrollo de los procedimientos que regulan se realizan como continuación y extensión de los ya existentes, con cargo a los medios y créditos propios del Cuerpo y en todo caso, persiguiendo una gestión racional de los recursos públicos.

Por último, la norma responde al principio de proporcionalidad dado que contiene únicamente la regulación imprescindible para lograr los fines perseguidos.

2.3. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS.

Dado que los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional, las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación y la regulación de las titulaciones que permiten el ingreso venían reguladas en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, se ha considerado el desarrollo del proyecto de orden ministerial sobre la base de la referida norma.

Así, atendiendo a la finalidad y objetivos ya definidos, se considera más conveniente acometer la modificación de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, en lugar de la aprobación de una orden ministerial que contenga, de manera separada, el currículo de formación para el acceso a la escala de oficiales por acceso directo sin titulación, dado que no sólo se aprueba un nuevo currículo, sino que además se realizan modificaciones en otros aspectos regulados por la norma.

2.4. PLAN ANUAL NORMATIVO.

Respecto a la inclusión del proyecto en el Plan Anual Normativo regulado por el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual

Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, indicar que esta modificación no fue incluida en el citado Plan para el año 2023 por extemporáneo, al haberse iniciado ya de forma urgente las modificaciones normativas y propuesta de un nuevo plan de estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso sin titulación en el año 2022, así como la tramitación interna.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 4ª y 149.1. 29ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.

Además, el artículo 104.2 de la Constitución remite a una Ley Orgánica la determinación de las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Este mandato tuvo su cumplimiento con la aprobación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que vino a diseñar las líneas maestras del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto. En el artículo 14 de esta Ley Orgánica se establece que *“conjuntamente, los Ministros de Defensa e Interior dispondrán todo lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial, y propondrán al Gobierno el nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil, así como la normativa reguladora del voluntariado especial para la prestación del servicio militar en la misma”*.

4. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Como se ha expuesto en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la enseñanza es una competencia compartida entre los Ministerios de Defensa e Interior.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, contiene diversas referencias tanto al acceso a la enseñanza de formación de la Guardia Civil como a los periodos y centros



en el que se impartirá, artículo 32 y siguientes, al tiempo que la disposición final quinta autoriza expresamente al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley, en especial las referidas a: ingreso en los centros de formación, acceso a las diferentes escalas y directrices generales de los planes de estudio; evaluaciones y ascensos y adquisición, pérdida y renuncia a la condición de guardia civil, entre otras.

Así expresamente, la norma tiene su base jurídica en el artículo 9 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, en donde se establece que los Ministros de Defensa y del Interior *“conjuntamente ejercerán sus competencias directivas en todo lo relacionado con la selección, la formación y el perfeccionamiento”*.

Estos mandatos tienen cumplimiento en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, donde además de contemplar la estructura de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales, en función de los requisitos de titulación exigidos para el ingreso, en su artículo 34.1 se establece que los planes de estudios de la formación militar, de cuerpo de seguridad y técnica de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales, serán aprobados conjuntamente por las personas titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior. Además, los planes de estudios de las titulaciones oficiales de Grado que hayan de cursarse en la enseñanza de la Guardia Civil para el acceso a la escala de oficiales se aprobarán e implantarán conforme a la normativa específica del Sistema Universitario Español.

Por otra parte, el artículo 36.1 del mismo Reglamento se indica que por parte de los Ministros de Defensa y del Interior, se determinarán las normas de progreso y de permanencia en los centros docentes de formación, así como los plazos para superar los planes de estudios, entre otros aspectos.

Finalmente, la disposición final segunda del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, faculta a los Ministros de Defensa y del Interior para dictar, dentro de su competencia, cuantas disposiciones se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de dicho real decreto y del Reglamento que aprueba.

Por todo ello, se procedió a través de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre a regular las cuestiones preceptivas antes indicadas, por lo tanto, la modificación de esta norma, deberá adoptar el mismo rango de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, que modifica, siendo ésta la de orden del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dictada a propuesta de los titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN.

5.1. CONTENIDO

El proyecto de orden está constituido por un artículo único modificando la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, mediante quince apartados, y una disposición final única.

Así, por el apartado uno se añade en el artículo 6.1. la denominación de la titulación de Grado en Ciencias de la Seguridad Pública, que sustituye al Grado en Ingeniería de la Seguridad.

Mediante el apartado dos se modifica la redacción del artículo 11.1 párrafo a) incluyendo la nueva denominación de los módulos de formación militar que serían *Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa* y el de *Técnicas de Mando*, en correspondencia y adecuación al plan de estudios cursado para la integración en la Escala de Oficiales análoga del Ejército de Tierra. Así mismo, en el párrafo b) del mismo apartado, se incluye la denominación de un nuevo módulo, el *Técnico-profesional*, al tiempo que en el párrafo c) se incluye una nueva denominación de los módulos del Grado en Ciencias de la Seguridad Pública, siendo éstos el *Científico Tecnológico*, *Ciencias Sociales y Jurídicas* y *Ciencias Humanísticas*.

A continuación, por el apartado tres se modifica el artículo 13 relacionado con las materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad virtual, de

modo que se contemplan las circunstancias y situaciones de conciliación y corresponsabilidad, recogidas en la normativa de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

Mediante el apartado cuatro se modifica el artículo 15 fijando la duración total del curso en 300 créditos ECTS y 60,5 semanas de instrucción y adiestramiento, distribuidas en cinco cursos de 60 créditos ECTS cada uno, y un número de semanas de instrucción y adiestramiento comprendido entre las ocho y las diez semanas y media, y de formación física de 3 semanas por curso académico. Además, se modifican las asignaturas, incluyendo las relacionadas con el nuevo grado en Ciencias de la Seguridad Pública.

Por el apartado quinto se modifica el artículo 19.2 al dotar de una nueva redacción al párrafo d), haciendo mención expresa al alumnado de acceso directo con titulación universitaria previa en cuanto a que se regirán por lo establecido en el Plan de estudios de la enseñanza de formación para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra durante su periodo de formación en la Academia General Militar del Ejército de Tierra correspondiente al primer curso.

Además, por este mismo apartado se modifica el artículo 19.3 estableciendo los efectos de la superación de la materia de instrucción y adiestramiento, que habilitará para estar en disposición de realizar la planificación y dirección de la instrucción de una unidad tipo comandancia o similar de acuerdo con el Sistema de Intervención Operativa de la Guardia Civil. Así mismo, el artículo 19.4 plantea la posibilidad de obtención de la titulación de Profesor del Sistema de Intervención Operativa de la Guardia Civil al alumnado que supere la materia de instrucción y adiestramiento siempre y cuando supere la formación complementaria que se determine.

Por el apartado seis se modifica el artículo 20.1 respecto a la adquisición de conocimientos aplicados y la práctica de ejercicios dirigidos referentes a la formación física, estableciendo que será capaz de orientar adecuadamente al personal del Cuerpo en este ámbito, en lugar de instruir, dado que este último cometido se

encuentra regulado por el Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.

Mediante el apartado siete se modifica el artículo 27.2, relativo al número máximo de convocatorias permitidas para cada una de las asignaturas, estableciendo la excepción para las pruebas físicas, la materia de instrucción y adiestramiento y el Trabajo de Fin de Grado, cuyo número difiere del establecido con carácter general.

En el apartado ocho se modifica el artículo 28 en el que se especifica que la dispensa ha de ser justificada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante el apartado nueve, referente al párrafo d) del artículo 36.3, a tenor del establecimiento de diferentes números máximos de convocatorias permitidas, se especifica que el alumnado causará baja en el centro docente de formación, en cualquier curso, cuando agote dicho número máximo en cualquiera de las asignaturas.

Además, en relación a los plazos para superar el currículum de formación, por el apartado diez se modifica el artículo 38.2 contemplando también al alumnado que ingrese por acceso directo con titulación universitaria previa, que deberá superar el proceso de formación en un plazo máximo de tres cursos académicos, con determinadas excepciones.

En el apartado once da una nueva redacción al artículo 39.3, relativo al trabajo de fin de grado, estableciendo que el alumnado dispondrá de dos convocatorias para la defensa pública del trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una convocatoria extraordinaria que se realizaría durante el curso siguiente, en el caso de serle concedida.

Por el apartado doce se añade un artículo 40 bis relativo a la superación del currículum y egreso, estableciendo los efectos de la superación del currículum según sea con anterioridad al curso siguiente o una vez iniciado el mismo por no haber reunido las condiciones para finalizar el currículum correspondiente.



Por lo que respecta al apartado trece, se incluye la mención expresa a las medidas de conciliación y corresponsabilidad en el sentido de que se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

Por el apartado catorce se añade una disposición adicional cuarta por la que se excluye al alumnado que proceda de acceso directo con titulación universitaria previa de la posibilidad de obtener la habilitación para estar en disposición de realizar la planificación y dirección de la instrucción de una unidad tipo comandancia tras la superación de la materia de instrucción y adiestramiento, debido a que no dispondrían de la formación suficiente para ello, tal y como sí ocurre con el alumnado procedente de promoción profesional o de acceso directo sin titulación.

A continuación, en el apartado quince se modifica el anexo I de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, incluyendo los módulos, materias, carga lectiva, asignaturas y una breve descripción del contenido tanto en los módulos de formación militar como en la formación de cuerpo de seguridad, así como la formación propiamente de Grado en Ciencias de la Seguridad Pública.

Finalmente, en la disposición final única se establece que la orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. TRAMITACIÓN:

- Consulta pública.

De acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado que el proyecto de orden no presenta impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sino que viene a modificar la Orden por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional, así como las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, además de regular las titulaciones que permiten el

ingreso, dentro de la regulación ya establecida, el proyecto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previa.

- Trámites e informes.

Este proyecto de orden ha sido tratado con los representantes de las asociaciones profesionales representativas de la Guardia Civil en el grupo de trabajo constituido al efecto, del cual se han celebrado dos reuniones (11 de abril y 3 de mayo de 2023), siendo analizadas y valoradas las observaciones y sugerencias presentadas tanto por dichas asociaciones como por la Dirección Adjunta Operativa, Mando de Apoyo y Gabinete Técnico.

Posteriormente, el proyecto fue presentado e informado por el Pleno del Consejo de la Guardia Civil en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, tal como previene el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el proyecto ha contado con el preceptivo trámite de audiencia e información pública, desde el día 1 al 22 de agosto de 2023, en el que se han realizado las siguientes sugerencias o aportaciones (pendiente).

- Informe de la Secretaría de Estado de Seguridad. (pendiente).
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. (pendiente)
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa. (pendiente)
- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (pendiente)
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. (pendiente)

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad.
(pendiente)

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades.
(pendiente)

5.3. ENTRADA EN VIGOR.

Dado que la aprobación de la orden ministerial no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional, no se prevé su comienzo de vigencia el 2 de enero o el 1 de julio siguiente a su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y se establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo los currículos de formación objeto de esta orden ministerial de aplicación a los alumnos ingresados desde el inicio del curso académico 2024/2025.

5.4. EVALUACIÓN EX POST.

La norma modifica la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por lo que comparte los objetivos previstos por esta norma.

A este respecto, la aprobación de la Orden PCM/1483/2021, de 29 de noviembre, por la que se establece el sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza en la Guardia Civil, determina que se someterán a evaluación, entre otros elementos, los centros docentes de la estructura de la Guardia Civil, así como los planes de estudios que se impartan en dichos centros y su implementación para alcanzar las capacidades para el ejercicio profesional, todo ello mediante las autoevaluaciones, evaluaciones externas y evaluaciones específicas que en dicha norma se fijan. Así, será en estas evaluaciones donde se valorará la idoneidad de los preceptos contenidos en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, que ahora se incorporan.



6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

Por cuanto la norma viene a modificar la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, no se procede a derogación de normativa alguna.

7. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no introduce cargas administrativas adicionales para empresas o la ciudadanía, teniendo en cuenta los criterios a que se refiere el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del presente proyecto de orden no supone incremento alguno de gasto público ni de ingresos. La implantación y desarrollo de las acciones derivadas de la aprobación de la norma continuará financiándose como se viene realizando hasta su aprobación, con base en los créditos asignados al Cuerpo de la Guardia Civil.

Además, tal como se expone en el apartado 13, por cuanto los procedimientos de gestión que se puedan derivar de la aprobación de la norma se realizarán conforme a los propios ya implantados en el seno de la Guardia Civil, plenamente integrados dentro de la Administración digital, no se hace necesario el desarrollo de nuevos medios o servicios, por lo que el impacto presupuestario por este motivo resulta nulo.

9. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto de orden ministerial que se pretende aprobar no causa discriminación por razón de género, dando cumplimiento al mandato legal previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Asimismo, en el artículo 13 de la orden ministerial cuyo literal indica que *“Las medidas de promoción de la igualdad y de conciliación y corresponsabilidad, serán las reguladas en la legislación vigente sobre la ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil”*, contemplando así la reciente modificación efectuada en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, que si bien en su día incorporó de manera novedosa y pionera en el ámbito organizativo comparado un capítulo específico dedicado a las medidas de protección de la maternidad, con la publicación del Real Decreto 802/2022, de 4 de octubre, se expande su ámbito de aplicación subjetivo a las nuevas circunstancias relacionadas con la materia.

Por su parte, una de las finalidades específicas de los planes de estudios de la enseñanza de formación consiste en conocer y asumir los principios y valores constitucionales, particularizando en el *“principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”*. En este sentido, en los planes de estudios que se contemplan en la norma, contienen formación específica sobre la materia.

Además, el proyecto de orden ministerial mantiene el mismo impacto de género que la norma a la que modifica, por cuanto no introduce cambios en la norma que afecten al estudio del impacto de género contenido en su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo. Por lo tanto, y dado que la norma persigue la eliminación de cualquier posible desigualdad por razón de género, el impacto por razón de género resulta positivo.

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE SON DE APLICACIÓN.

Una de las finalidades del Plan de Igualdad de la Guardia Civil aprobado en el año 2019 es la de fomentar el acceso, la permanencia y la promoción profesional de mujeres y hombres en el Cuerpo, en el que se fijan como objetivos generales:



- Establecer y desarrollar políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- Impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política institucional.

Para su consecución, se establecen en el citado Plan una serie de ejes entre los que se encuentran los siguientes:

- Eje 1. Acceso, selección, promoción y desarrollo.
- Eje 4. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Más específicamente, el 8 de marzo de 2022 se presentó el Plan de acción para fomentar la presencia de la mujer en la Guardia Civil, cuyo objetivo específico es impulsar la presencia de mujeres en la Institución, fomentando y amparando los esfuerzos realizados hasta la fecha, obteniendo un vínculo más visible con la Estrategia Institucional. Entre estas medidas, se encuentran las siguientes:

- Visibilizar las oportunidades de carrera profesional de la mujer en el Cuerpo dentro de las acciones dirigidas a la sociedad.
- Estudiar e identificar las motivaciones y barreras que tienen las mujeres guardias civiles a la hora de promocionar internamente en la Guardia Civil.
- Impulsar una modificación normativa que permita adoptar medidas de acción positiva para el ingreso y promoción en la Guardia Civil.

Así mismo por todo ello, con el desarrollo que se realiza se contribuye a las anteriores medidas, favoreciendo de igual modo a un impacto positivo por esta razón, en este sentido

9.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO.



Descripción de la situación de partida.

En primer lugar, cabe exponer que existe una igualdad formal; hombres y mujeres pueden acceder a ser guardias civiles en igualdad de condiciones; las mujeres pueden ocupar los mismos puestos de trabajo que los hombres, bajo las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que éstos.

Aun así, en el Cuerpo de la Guardia Civil la presencia de hombres es claramente mayor, resultado principalmente de la tardía incorporación de la mujer a la Institución que comenzó en el año 1988 lo que permitió contar con las primeras guardias civiles en prestar servicio en el año 1989.

A continuación, se presenta una evolución de la distribución porcentual de mujeres y hombres en el Cuerpo en cualquier situación administrativa, incluido el alumnado:

AÑO	2010	2012	2014	2016	2018	2020	2022
% MUJERES	6,00%	6,38%	6,55%	6,72%	7,08%	7,64%	8,57%

Respecto a los empleos de mayor graduación, la normativa estatutaria que regula los ascensos en la Guardia Civil contempla un tiempo mínimo de permanencia en cada empleo como condición necesaria para el ascenso al empleo superior. El acceso de la mujer a la escala de oficiales se autorizó en el año 1993, año en el que ingresó en la Academia General Militar una única mujer, accediendo a la vida profesional en la Guardia Civil en el año 1998 con el empleo de teniente. Así, dicha incorporación tardía solamente ha posibilitado el acceso al empleo de teniente coronel de las primeras mujeres que accedieron a la Escala de Oficiales. A continuación, se muestra una distribución del personal de la Guardia Civil por sexo y empleo:

ESCALAS		MUJERES		% MUJER	% MUJER	TOTAL GC
OFICIALES	OFICIALES	151		4,18%	4,18%	3.501
SUBOFICIALES	SUBOFICIALES	299		4,28%	4,28%	7.019



CABOS Y GUARDIAS	CABOS	317	6.215	4,24%	9,24%	7.477
	GUARDIAS	5.898		9,86%		59.818
TOTALES		6.665		8,57%		77.815

Previsión de resultados.

Respecto a la previsión de unos resultados, no es posible el establecimiento de forma prospectiva de los mismos, más allá de que las modificaciones incorporadas respecto a la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre, en cuanto a las medidas de conciliación y corresponsabilidad, responden al capítulo V del Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil, así como a su adecuación normativa en la materia. Indicar en este sentido que en todo cuanto en ella no esté dispuesto, será de aplicación el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

De igual modo, para el estudio contenido en este apartado, también se deberán valorar los resultados derivados de la incorporación de estas medidas dentro de su contribución a las ya contempladas dentro del Plan de Igualdad de la Guardia Civil.

Valoración del impacto de género.

No obstante, al enmarcarse el proyecto dentro de su Sistema de Enseñanza, serán de aplicación todas las medidas que se contienen en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, especialmente las contempladas en su capítulo V dedicado a las medidas de conciliación y corresponsabilidad tal y como ya se ha indicado.

Además, respecto a las asignaturas y materias susceptibles de ser impartidas en la modalidad virtual, se incorporan a la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, mediante la modificación del artículo 13 adaptando su redacción a las circunstancias y situaciones de conciliación y corresponsabilidad contempladas en la normativa de

enseñanza de la Guardia Civil. En este sentido se adapta el título de la disposición adicional primera a esta denominación.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que la norma contribuye a la promoción y desarrollo de la carrera profesional de la mujer guardia civil, así como a mejorar su conciliación de la vida laboral, familiar y personal, por lo que presenta un impacto positivo por razón de género.

10. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que, dado su contenido, carece de incidencia alguna en esta materia.

11. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo uno, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en este ámbito.



12. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, prevé la inclusión de un informe de impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define los conceptos que deben delimitar este informe, los cuales son de interés a la hora de establecer el marco al que debe ir referido.

- **Personas con discapacidad (art. 4):** Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (...) a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **Discapacidad:** es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Igualdad de oportunidades:** es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier



distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

- **Discriminación directa:** es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.
- **Discriminación indirecta:** existe cuando una disposición legal o reglamentaria, (...) aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.
- **Accesibilidad universal:** es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

El proyecto de orden que se aprueba modifica la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, de acuerdo a las definiciones antes descritas, no presenta impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

13. IMPACTO PARA LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN POR EL DESARROLLO O EL USO DE LOS MEDIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

La aprobación de este proyecto da continuidad a la norma que ya se viene ejecutando en el seno de la Guardia Civil, en relación con el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional, las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, así como las titulaciones que permiten el ingreso en el seno del Sistema de Enseñanza de la Guardia Civil donde ya ha sido implantada la Administración digital.

De igual modo, se considera que no tiene afectación para la ciudadanía ni para el uso de los medios y servicios de la Administración digital, al incorporarse los procesos a los ya presentes en el Cuerpo, por lo que se concluye que el impacto que presenta el proyecto en este extremo es nulo, no teniendo afectación ni positiva ni negativa.

14. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.

Por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior de esta memoria, al seguirse los diferentes procedimientos regulados en la norma por los cauces ya establecidos en el seno del Cuerpo donde ya se ha implantado la Administración digital, y dado además que de la aprobación de la norma no se derivan ni directa ni indirectamente afectaciones en el cambio climático, no se considera necesario el establecimiento de posibles medidas de adaptación al cambio climático ni para su mitigación, presentando la norma un impacto nulo por razón de cambio climático.